

RADICADO No. 2021-00272. L.S.C.

JUZGADO DE FAMILIA

Los Patios, veintiuno de junio del dos mil veintiuno.

A través de apoderada judicial la señora LUCIA MARGARITA LUNA PRADA presenta demanda de Liquidación de la Sociedad Conyugal en contra del señor JAIME EDUARDO RAMIREZ MALDONADO.

Revisada la demanda, se advierte que reúne los requisitos de ley y en cumplimiento a las prescripciones del artículo 523 del Código General del Proceso, y el Decreto 806 de la presente anualidad, se procederá a dar curso a la etapa liquidatoria de la Sociedad Conyugal de los señores LUCIA MARGARITA LUNA PRADA Y JAIME EDUARDO RAMIREZ MALDONADO.

En cuanto a las medidas cautelares decretadas, se le informa a la profesional del derecho, que estas fueron decretadas en el proceso de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso bajo el radicado 2019-00300, las cuales se encuentran vigentes.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios N. de Santander

RESUELVE:

PRIMERO: DAR curso a la Etapa Liquidatoria de Sociedad Conyugal de los señores LUCIA MARGARITA LUNA PRADA Y JAIME EDUARDO RAMIREZ MALDONADO de acuerdo a lo reseñado en la motivación precedente.

SEGUNDO: TRAMITAR la actuación conforme las directrices impartidas en el art. 523 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente este proveído al señor JAIME EDUARDO RAMIREZ MALDONADO, corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

CUARTO: ADVERTIR a la parte interesada sobre el cumplimiento de la carga procesal respectiva, so pena de decretar desistimiento tácito, conforme lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. VERENA BERNARDA RAMIREZ MORALES, como mandataria judicial de la demandante conforme el poder allí conferido.

NOTIFIQUESE

